

Decreto No 103 de 1940
(Octubre 8)

por el cual se fijan plazos definitivos para
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8º
del Acuerdo No 5 de 1940

El Alcalde de Tucumán
en uso de sus atribuciones legales
Decreta:

Art. 1º: Líjense los siguientes plazos máxi-
mos a los urbanizadores de lotes
dentro del perímetro urbano de la
ciudad, para el cumplimiento del ar-
tículo 8º del Acuerdo No 5 del presente
año (Código de Edificaciones, así:

- a) de dos meses (2) para que presenten a
la Sección de Obras Públicas Municipales
los correspondientes perfiles y rasantes
de las calles en proyecto;
- b) de dos (2) meses más para abrir las
calles, con anchura mínima de cinco
(5) metros, perfectamente acondicionados
para el tránsito de vehículos; y,
- c) de seis (6) meses, contados desde la
fecha de vencimiento del plazo con-
cedido en el inciso anterior, para abrir
total y definitivamente esas calles.

Parágrafo: Queda entendido que también gozarán
de estas prórrogas aquellas personas que,
sin ser propiamente urbanizadores, si-
tienen a la venta lotes de terreno en
edificar dentro del área de la ciudad.

Art. 2º: A juicio del Ingeniero Jefe de la Se-
cción de Obras Públicas Municipales, que

de si conceder o no, licencias para construcciones en aquellos lugares donde, a menor de cincuenta (50) metros de la ubicacion del proyecto de construccion, pasen los vehiculos del Servicio Municipal de Asso, por calles o carreteras que hayan sido niveladas con sus respectivos Tatomos.

Art: 3º Para los efectos del plazo indicado en el articulo primero, se contara a partir de la publicacion del presente.

Publiquese y Cumplase.

Dado en Encarnamanga a 8 de octubre de 1940

El Alcalde

Alexander H. H. H.

El Secretario

Guillermo H. H.